

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

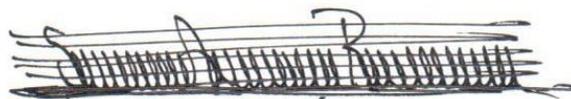
Zapatoca, Santander, veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que precede, este Despacho antes de proseguir con el trámite del proceso observa que la parte demandante no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto por medio del cual se dio apertura a la sucesión de fecha (04-02-2020), por lo cual, se requiere a la apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. para que se sirva realizar el emplazamiento del que se ordenó su publicación por medio del diario VANGUARDIA LIBERAL de la ciudad de Bucaramanga. A su vez, se dispone la remisión del link del proceso a la apoderada del I.C.B.F. conforme a lo solicitado.

De otro lado, para actuar dentro del presente proceso este Despacho reconoce y tiene a la Dra. PROFILIA SIERRA MALDONADO identificada con C.C. No. 28.358.326 y T.P. No. 100.219 del C.S.J. como apoderada judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. Regional – Santander, conforme a las facultades del poder que le ha sido conferido.

Para el cumplimiento de la medida cautelar de embargo de unos bienes muebles decretada en auto calendado (04-02-2020), este Despacho reitera que por Secretaría se remitan los oficios correspondientes a las entidades bancaria y financiera enunciadas en el numeral 7 del auto referido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez